



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SE.23 No. 0214-2022

Quito, -4- de agosto de 2022

Asunto: Resolución sumario administrativo No. 06-E-2022-JJ

Señoritas

Alisson Vanessa Espinosa Pacha

Paola Estefanía Estrella Villa

María José Maldonado Cruz

Odalys Aracely Peñafiel Pilacuan

Correos

electrónicos:

villavicenciodiegor@gmail.com;

allisonespিনosa1999@gmail.com;

tefa-lam@outlook.com;

villavicenciodiegor@gmail.com; odalys99.aracely@gmail.com;

Casillero Judicial: 2160

Sumario administrativo: **06-E-2022-JJ**

De mi consideración:

El Honorable Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria de -2- de agosto de 2022, conoció el oficio No. 060-CEAD, de 25 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Galicia Rodríguez, Presidenta Alternativa de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, en el que remite el informe del sumario administrativo No. 06-E-2022-JJ, seguido en contra de la señorita Kerly Giselle Tupiza Loachamin, estudiante de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.

Que, conocidos los antecedentes objeto del sumario administrativo 06-E-2022-JJ, así como las consideraciones jurídicas y de hecho observadas por la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios de la Universidad Central del Ecuador; y, toda vez que en el cuerpo del expediente sumarial se señala que se ha garantizado el derecho a la defensa de las partes; tomando en cuenta lo que dispone la LOES en el Art. 207 primer inciso que dice: *Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso* (...); en concordancia con el "Artículo 122.- Órganos competentes: Los órganos competentes para conocer y resolver las faltas serán: c. Para faltas muy graves, el órgano competente será el Honorable Consejo Universitario, previa sustanciación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, garantizando los derechos del debido proceso y de defensa constitucionalmente consagrados" del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador; establecida la competencia de este H. Consejo Universitario para resolver; en ejercicio de las atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES y el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, **RESOLVIÓ:**

- 1. Dar por conocido el informe de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, constante como anexo al oficio No. 060-CEAD, de fecha 25 de julio de 2022; y,**



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

2. Acoger las orientaciones jurídicas emitidas los señores miembros del HCU en esta sesión las que se centran en que, de acuerdo a la fecha de inicio del sumario administrativo 06-E-2022-JJ, esto es el -5- de abril de 2022 a la fecha del envío del sumario se ha superado el tiempo establecido para poder resolver dicho sumario, esto de acuerdo al Art. 207 la LOES que en el inciso pertinente dice y copio: “ *El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores.*” En tal razón, se declara la caducidad de la potestad sancionadora del H. Consejo Universitario de la Universidad Central del Ecuador. -

Atentamente,

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y